

Jhiamir Funes Garcia
ASESOR LEGAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



RECIBIDO
Fecha: 08 AGO 2013
Registro: 405 Hora: 19:59
Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI
Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL; CONSTITUYE EL ÓRGANO REPRESENTATIVO, DELIBERANTE, NORMATIVO Y FISCALIZADOR DE LA GESTIÓN MUNICIPAL" ART. 12º LEY 2028

ORDENANZA MUNICIPAL N° 55 /2013

Yapacani, 31 de julio de 2013

Max Eliazar Barrientos Huanca
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI



VISTOS:

La Nota de Despacho del Ejecutivo Municipal GAMY-SG Cite N° 546/2013, remite solicitud de "*Declaratoria de Emergencia Municipal por Epidemia de Rabia Canina*", para CONSIDERACIÓN y posterior APROBACION, en virtud al Plan de Contingencia para el Control y Prevención.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado define la Autonomía del Gobierno Municipal, en el artículo 283 *Él gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, ante las circunstancias adversas y de índole fortuito, es competencia del Gobierno Municipal en mérito a lo señalado por los Artículos 283 de la Constitución Política del Estado; 100 parágrafo -III numerales -1 y -12) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, declarar estado de emergencia.

Que, el Plan de Contingencia para el Control y Prevención de Rabia Canina-Felina, presentada por el Centro de Salud Hospital Yapacani en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el Informe Jurídico UAL N° 174/2013, evacuado por el Asesor Legal del Ejecutivo Municipal Dr. Jhiamir Funes García en fecha 30 de abril de 2013 previo análisis legal, recomienda la remisión del Proyecto de Ordenanza Municipal para su consideración y aprobación así como, la autorización de realizar modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

Que, la Ley de Municipalidades (parcialmente vigente), en su Artículo 12, numeral 11), prescribe como atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar o rechazar solicitudes presentadas por el Ejecutivo Municipal y que puesta en consideración, fue aprobada por mayoría absoluta por el Concejo en Pleno.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL. CONSTITUYE EL ÓRGANO REPRESENTATIVO, DELIBERANTE, NORMATIVO Y FISCALIZADOR DE LA GESTIÓN MUNICIPAL" ART. 12º LEY 2028.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Yapacaní, Departamento de Santa Cruz, amparado en las atribuciones y competencias normadas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades (parcialmente vigente), Reglamento Interno del Concejo Municipal en actual vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Declara "Estado de Emergencia por Epidemia de Rabia Canina", a los fines de precautelar la salud de la población de Yapacaní.

Artículo 2.- Queda encargado del cumplimiento de la presente normativa, el Ejecutivo Municipal por la Dirección Administrativa y Financiera, debiendo destinar de forma responsable, los recursos correspondientes conforme a la Apertura Programática destinada para estas contingencias, conforme al Plan de Contingencia para el Control y Prevención de Rabia Canina-Felina adjunta y presentada por el Centro de Salud Hospital Yapacaní y de acuerdo a las Fases de Vacunación a ejecutarse.

Es dada, sellada y firmada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los 31 días del mes de Julio de 2013.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Max Eliazar Barrientos H.
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



Mario Cortés Villica
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto la promulgo para que se tenga como Ordenanza Municipal dentro de la jurisdicción Municipal, en el mismo día y fecha de su aprobación.

Á, 12 de Agosto de 2.013

POR TANTO: En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 44.3 de la Ley Nº 2028, la promulgo para que se tenga y cumpla las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal Nº 55/2013, en la jurisdicción territorial de Yapacaní.

Publíquese, cúmplase y archívese.

Senovio Meneses Valles
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. DE YAPACANI

